



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	APISCOOP
DEMANDADO:	JHONIER FERNANDO CASTRILLON BARRAGAN
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2020-00094-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación y el archivo del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos al interior de la actuación.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará la terminación por pago total de la obligación y el archivo del presente proceso, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del cincuenta (50%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado devenga como empleado de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, para lo cual se librá oficio al pagador de dicha entidad, dejando sin valor ni efectos el oficio Nro. 1279 del 11 de septiembre de 2020.

Finalmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales constituidos al interior de la actuación, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.673.576.00) Mcte, equivalentes al crédito y las costas, a la parte demandante, y los que excedan de dicho monto al extremo rogado de la actuación.

Se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable, por reunir tal solicitud los requisitos del artículo 119 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** adelantado por APISCOOP, en contra del señor JHONIER FERNANDO CASTRILLON BARRAGAN, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del cincuenta (50%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado devenga como empleado de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, para lo cual se librá oficio al pagador de dicha entidad, dejando sin valor ni efectos el oficio Nro. 1279 del 11 de septiembre de 2020.

TERCERO: Se ordena la entrega a la parte demandante, de los depósitos judiciales constituidos al interior de la actuación, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.673.576.00) Mcte, equivalentes al crédito y las costas, y los que excedan de dicho monto al extremo rogado de la actuación.



CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión, por ajustarse la solicitud a los parámetros consignados en el artículo 119 del C.G.P.

QUINTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09a654bdc1416cc6aed0396f4a1ddc3061dea57054def7c040ac6b51fe02bace

Documento generado en 03/12/2020 03:13:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**